



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **830** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **27 SEP 2023**

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 801-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2022, Memorando N° 2157-2023/GRP-480300 de fecha 18 de agosto del 2023, Memorando N° 2184-2023/GRP-480300 de fecha 22 de agosto del 2023 y Memorando N° 2201-2023/GRP-480300 de fecha 25 de agosto del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 801-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó el Plan Anual de Trabajo y el Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de los trabajadores nombrados, designados y contratados por funcionamiento de la Sede Central, Aldeas Infantiles San Miguel de Piura y Señor de la Exaltación de Huarmaca, Actividades Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar y Centro de Servicios de Equipo Mecanizado y Laboratorio de Suelos del Gobierno Regional Piura, para el Ejercicio Presupuestal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 21 de julio de 2014, se aprueba la Escala de Incentivo Único para las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 Gobierno Regional Piura; otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, al personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante la Ley N° 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Disposición Complementaria Centésima Cuarta, establece que: "A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". El "Incentivo Único" consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° a que se refiere la Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el artículo 4° de la misma ley";

Que, con los Memorando N° 2157-2023/GRP-480300 de fecha 18 de agosto del 2023, Memorando N° 2184-2023/GRP-480300 de fecha 22 de agosto del 2023 y Memorando N° 2201-2023/GRP-480300 de fecha 25 de agosto del 2023, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina de Contabilidad las Transferencias Financieras por Asignaciones Económicas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el pago de la planilla del Incentivo Único correspondiente al mes de agosto del 2023, por lo que corresponde emitir el acto administrativo de autorización respectiva con eficacia anticipada, conforme a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **830** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **27 SEP 2023**

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprueba la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Descentralización de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** con eficacia anticipada al mes de agosto de 2023, una operación de **Transferencia Financiera por el monto de QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/. 523,730.00)**, correspondiente al mes de AGOSTO del 2023 a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, por concepto de Incentivo Único de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se afectará con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central Piura por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla en el Anexo N° 01 del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL PIURA - CAFAE, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **830** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **27 SEP 2023**

ANEXO N° 01

TRANSFERENCIA DE CAFEAE – CALENDARIO MES DE AGOSTO 2023

COSTO DE LA PLANILLA DEL INCENTIVO ÚNICO A FAVOR DEL PERSONAL DESIGNADO, NOMBRADO, CONTRATADO Y DESTACADO

FTE. FTTO. : RECURSOS ORDINARIOS
 REFERENCIA : SIAF N°s 019665, 019857 y 019670

CADENA DE GASTO	DETALLE	INCENTIVO UNICO
0056	ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL DE PIURA	15,910.00
0057	ALDEA INFANTIL SEÑOR DE EXALTACIÓN DE HUARMACA	24,840.00
0086	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	63,670.00
0087	GESTION ADMINISTRATIVA	85,080.00
0100	ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	14,400.00
0101	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	20,940.00
0103	DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	8,700.00
0150	ADM. PLAN. Y POLIT. MAT. AREAS PROT. MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL	25,380.00
0154	DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL	37,600.00
0155	DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	27,680.00
0156	PRO RURAL	25,050.00
0157	GESTIÓN Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS - GRI	66,920.00
0174	CONTRIBUIR A REDUCIR LOS INDICES DE POBREZA - PAS	5,250.00
0175	COORDINAR ACCIONES DE LAS GERENCIAS REGIONALES	15,450.00
0177	NORMAR Y FISCALIZAR ASUNTOS Y MAT. COMPET. Y FUNC. DEL GOB. REG.	3,300.00
0178	OPERAR SUMINIST. Y ADM. INSTAL. DEL CENTRO DE ABAST. AGUA BAYOVAR	13,660.00
0180	SUPERVISAR, EVALUAR, Y CONTROLAR LA MARCHA DEL GORE PIURA	31,950.00
0181	CESEM Y LS	37,950.00
	TOTAL GENERAL	523,730.00

